oficio

Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se sentay tres

que an asistido dhos s.res Jura[illegible] a la con
serbacion del peso de la harina como al
socorro de granos en las ocasiones de necessidad
que a esta ciud se le a ofrecido que queriendo
continuar con el dho peso sean preferidos
por el tanto a rendiendo a que el cuydado
desta provision les puede tener embara
zado su caudal y que no seria justo se les si
guiese detrimento alguno = y la ciud aviendo
oydo la dha pro posicion acordo que el s.r
D. Fran.co Rg.mo Rocamora la execute como en
ella se contiene y la da por acuerdo en forma

Carta

Vio se una carta del s.r Don Antonio Salvador
Perez de los Cobos Reg.or y Gen.al en la q.e
su fha en veinte deste mes y año en q.e
da quenta de los negocios de su cargo y a
viendo la oydo la ciud acordo se les ponga con
firme lo ano rado a la margen y porq.to en
ella dice se le paguen los gastos de los p.ros del
año pasado de sess.ta y dos remita memoria
de los que son

Los señores Don Fran.co Guiel y Don Geronimo
Fristel dixeron que no bienen en q.e se les libre
mrs algunos respecto de gozar el dho s.r D. Antonio
Salvador Regidor el salario de p.or de corte

Libr.a Ju.o gs

Dese libranca a el dho Juan Gonçalez Pres
vitero rector del colegio de los niños de la
dotrina de Zinco fanegas de trigo que se le li
bran conforme a la facultad para el sustento de los
niños de un mes q.e cumplira a diez y siete
de febrero deste año a tenzo los ynfor
mes del s.r D. R.o de Castilla y del s.r la qual se des
pache sobre Lorenço Roman administrador
del posito desta ciud

Salvo el s.r D. R.o de Castilla Reg.or